

RESOLUCIÓN O Nº 0138/2025

ANT.: Resolución O Nº 033, del 22 de Enero de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Peñaflor

MAT.: Modifica nómina de Espacios Públicos Autorizados y determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Peñaflor

SANTIAGO, 23 de Mayo de 2025

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O Nº 033, del 22 de Enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Peñaflor, con ocasión de las Elecciones Primarias de Presidente de la República, dispuesta en el artículo 3º de la Ley Nº 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35º inciso segundo de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O Nº 033, de fecha 22 de Enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Peñaflor, con ocasión de las Elecciones Primarias Presidenciales y Parlamentarias 2025 y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3º de la Ley Nº 20.640 establece que, la Elección Primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente

de la República, deberá realizarse el vigésimo Domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo al día 29 de Junio de 2025.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35º de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35º antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

6. Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones Primarias Presidenciales, se verificó la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura en Espacio Público N° 013 "La Manana", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se debe efectuar una modificación en la ubicación de éste.

7. Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral mediante Resolución O N° 033 de fecha 26 de Enero de 2025.

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE la Resolución O N° 033 de fecha 26 de Enero de 2025 de la Dirección Regional Metropolitana,

que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

**DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA
INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PEÑAFLOR**

Nº	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	PLAZA CONJUNTO BRILLA EL SOL	SAN MARTÍN - CALETERA AUTOPISTA DEL SOL PONIENTE CON SAN MARTÍN	CALETERA AUTOPISTA DEL SOL PONIENTE CON SAN MARTÍN	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE
2	ESPACIO PÚBLICO AV. SALVADOR SILVA	AV. SALVADOR SILVA - CENTENARIO - FRANCISCO BILBAO	BANDEJÓN CENTRAL AV. SALVADOR SILVA CON CENTENARIO	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
3	PARQUE MALLOQUITO	MALLOQUITO - CATORCE DE JULIO - SEIS ORIENTE	MALLOQUITO SUR (COSTADO NORTE) CON CATORCE DE JULIO	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
4	PLAZA EL GUINDAL	LOS CONQUISTADORES - VICUÑA MACKENNA - PILLANCHEO - FRESIA	AV. VICUÑA MACKENNA SUR CON LOS CONQUISTADORES	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE, LUEGO DE SUR A NORTE
5	PLAZA COLONIA ALEMANA	AV. BERLÍN - PEÑAFLOR	AV. BERLÍN NORTE (COSTADO SUR) FREnte A CAMINO PRIVADO	ORIENTACIÓN: ORIENTE A SURPONENTE
6	ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ARTESANOS	AV. VICUÑA MACKENNA - HERACLIO MENA LÓPEZ - TOMÁS ANIC	BANDEJÓN CENTRAL HERACLIO MENA LÓPEZ CON AV. VICUÑA MACKENNA	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
7	ESPACIO PÚBLICO VICUÑA MACKENNA	AV. VICUÑA MACKENNA - LAS PALMERAS	BANDEJÓN CENTRAL AV. VICUÑA MACKENNA CON LAS PALMERAS	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
8	PLAZA TREBUNLEO	TREBUNLEO - LLINCO - RUCAÑANCO	TREBUNLEO PONIENTE CON LLINCO	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE
9	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA AUTOPISTA DEL SOL	AV. MANUEL CASTILLO - AUTOPISTA DEL SOL	MANUEL CASTILLO SUR ORIENTE, 10 METROS DE PASO SOBRE NIVEL DE AUTOPISTA DEL SOL	ORIENTACIÓN: SENTIDO MANECILLAS DEL RELOJ
10	PLAZA HERACLIO MENA LÓPEZ	HERACLIO MENA LÓPEZ - AMÉRICO SIMONETTI - JUAN POBLETE ALAY	HERACLIO MENA LÓPEZ ORIENTE CON AMÉRICO SIMONETTI	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR

11	ESPACIO PÚBLICO AV. PEÑAFLOR	AV. PEÑAFLOR – AV. VICUÑA MACKENNA - FRESIA	AV. PEÑAFLOR ORIENTE CON AV. VICUÑA MACKENNA	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
12	ESPACIO PÚBLICO LA CAMPANA	PRESBÍTERO FÉLIX ZARAGOZA SESMERO - LA CAMPANA -CALLE ALCALDE JULIO ARANGUA NÚÑEZ SUR	BANDEJÓN CENTRAL PRESBÍTERO FÉLIX ZARAGOZA SESMERO CON LA CAMPANA	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE
13	ESPACIO PÚBLICO LA MANANA	PALMA CARANDAY-LA MANANA-PALMA DE GUADALUPE	PALMA DE CARANDAY PONIENTE CON LA MANANA	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR

II. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Primarias, a efectuarse el 29 de Junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

**DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL
PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES
PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE PEÑAFLOR**

Cantidad de espacios: 13

Cantidad de candidatos participantes: 4

Nº	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP
1	PLAZA CONJUNTO BRILLA EL SOL	1	8
2	ESPACIO PÚBLICO AV. SALVADOR SILVA	1	8
3	PARQUE MALLOQUITO	1	8
4	PLAZA EL GUINDAL	1	8
5	PLAZA COLONIA ALEMANA	1	8
6	ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ARTESANOS	1	8
7	ESPACIO PÚBLICO VICUÑA MACKENNA	1	8
8	PLAZA TREBUNLEO	1	8
9	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA AUTOPISTA DEL SOL	1	8
10	PLAZA HERACLIO MENA LÓPEZ	1	8
11	ESPACIO PÚBLICO AV. PEÑAFLOR	1	8
12	ESPACIO PÚBLICO LA CAMPANA	1	8
13	ESPACIO PÚBLICO LA MANANA	1	8

SER
VEL

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Peñaflor
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.